

Rad No.: 26-240-130658

Barranquilla, 26/06/2026

Señor(a)  
JOSE JUSTINO DEL CASTILLO SALCEDO  
Carrera 7H No. 38B – 59, Barrio La Magdalena  
Barranquilla

Contrato: 1031223

Asunto: Confirmación de comunicación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 16 de junio de 2026, radicada bajo el No. 26-015676, relativa al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 7H No. 38B - 59 De Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en los meses de marzo y abril de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

En cuanto al concepto de **consumo de marzo y abril de 2026**, le informamos que este ya fue objeto de estudio a través de un reclamo verbal que realizó el señor JOSE JUSTINO DEL CASTILLO a través de nuestras líneas de atención al cliente, el día 25 de mayo de 2026, radicado bajo Interacción No. 241274680, a través de la cual manifestó desacuerdo con el cobro por concepto de consumo de los meses de marzo y abril de 2026.

Al respecto es importante indicarle que, el reclamo verbal presentado el día 25 de mayo de 2026 bajo Interacción No. 241274680, fue respondido oportunamente mediante comunicación No. 26-240-128368 del 16 de junio de 2026, a través de la cual se le informó el cobro de ajuste de consumo de marzo en la factura de abril de 2026, más el consumo de abril de 2026, y se le indicaron los recursos que procedían contra dicho acto; para ser presentados dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los cuales puede presentar dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que el término para interponer los recursos vence el día 30 de junio de 2026. Por lo que, GASCARIBE S.A. E.S.P., reitera lo expresado en nuestra comunicación No. 26-240-128368 del 16 de junio de 2026.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el derecho de petición presentado el día 16 de junio de 2026, relativo a la inconformidad con el consumo facturado en los meses de marzo y abril de 2026, fue resuelto a través de la comunicación No. 26-240-128368 del 16 de junio de 2026, por lo que, GASCARIBE S.A. E.S.P., reitera lo expresado en nuestra comunicación No. 26-240-128368 del 16 de junio de 2026.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Peticiónes irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores"*.

BARRANQUILLA - COLOMBIA  
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA  
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA  
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos  
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

**Gascaribe.com**

En cuanto a la **petición No. 1**, le informamos que, el día 20 de junio de 2026 enviamos al predio a uno de nuestros operarios quien realizó revisión técnica y encontró, medidor registraba lectura de 8100 metros cúbicos. Se hizo prueba de hermeticidad y funcionamiento no se detectó escape.

Respecto a la **petición No. 2**, le indicamos que no es factible para La Empresa, por las razones antes expuestas.

Referente a la **petición No. 3**, nos permitimos anexarle copia del acta de la visita realizada el día 20 de junio de 2026.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73  
242154336

Se anexa lo enunciado.